APAPREM Derecho 10

- HISTORIAS DE VIDA
- CONTACTO

La consulta al Equipo de Salud no reemplaza en ningún momento las indicaciones y sugerencias expuestas en este sitio.

Derecho 10

Publicado 1 noviembre, 2014 - Por APAPREM & en <u>Derechos</u>.

Las personas que nacen de parto prematuro tienen el mismo derecho a la integración social que las que nacen a término.

Algunos niños y adolescentes que nacieron de parto prematuro evolucionan con condiciones crónicas de salud o discapacidades que demandan mayor cantidad y calidad de recursos por parte de los sistemas de salud y educación que deben asistirlos. Pueden requerir centros de atención médica primaria y especializada, internación domiciliaria, servicios de salud mental, de trabajo social, de intervención temprana, terapias ocupacionales, fisioterapia, equipamiento tecnológico y educación especial, entre otros recursos.

Reglamentaciones de organismos internacionales y leyes nacionales **garantizan a estas personas el acceso permanente y continuado a programas multidisciplinarios** para la detección temprana, el diagnóstico y el tratamiento de la discapacidad, pudiendo así prevenir, reducir o eliminar sus efectos. Estos programas deben asegurar, en su planeamiento y evaluación, la participación de la persona con discapacidad, de su familia y de organizaciones de personas con discapacidades.

En Argentina, los recién nacidos prematuros tienen derecho a que el Estado les provea lo necesario para lograr las mismas oportunidades de integración social que los que nacieron a término, incluyendo escuelas y servicios de rehabilitación cercanos a su casa.